



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**REGISTRO PROVINCIAL DE ACTIVIDADES  
PROFESIONALES AGROPECUARIAS DE  
CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO**

**Artículo 1:** Crease el "REGISTRO PROVINCIAL DE ACTIVIDADES PROFESIONALES AGROPECUARIAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO".

**Artículo 2:** Entiéndese por ACTIVIDADES PROFESIONALES AGROPECUARIAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO a todas aquellas intervenciones en los agroecosistemas que constituyan riesgo de modo directo sobre la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes. Serán los Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, y Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, -o quienes los reemplacen- quienes identifiquen y definan las Actividades Profesionales de Cumplimiento Obligatorio, de conformidad con lo dictaminado en la Resolución N° 1254/18 del Ministerio de Educación de la Nación, considerándose de manera enunciativa y no taxativa las siguientes:

- a) Gestión de procesos en empresas que expendan y/o apliquen productos fitosanitarios;
- b) Gestión y control del cumplimiento de la Ley 11.273 de la Provincia de Santa Fe y las Ordenanzas Municipales.



pales/Comunales, fiscalizando las aplicaciones de fitosanitarios -incluyendo las de productos orgánicos o biológicos, de fertilizantes en zonas periurbanas y/o de riesgo.

- c) Gestión de procesos fitosanitarios en postcosecha de productos y subproductos.
- d) Gestión de procesos en empresas de control de Plagas Urbanas;
- e) Confección de receta de autorización de aplicación/venta de agroquímicos de conformidad con la ley provincial N° 11.273, para la gestión de Buenas Prácticas de Aplicación de fitosanitarios y la trazabilidad.
- f) Confección de protocolos de habilitación de Máquinas pulverizadoras y mochilas, para la gestión de trazabilidad en el destino de los envases vacíos.
- g) Dirección técnica de Semilleros Multiplicadores y otras direcciones técnicas en agro alimentos;
- h) Certificación de Procesos de producción orgánica;
- i) Gestión en los procesos para la transición agroecológica.
- j) Certificación de normas IRAM/ISO/HACCP, etc para e protocolizar el proceso productivo.
- k) Implementación, Auditoría y/o Inspección de normas respectivas a la calidad de alimentos;
- l) Gestión de procesos resultantes de la implementación del Programa Nacional de BPA;
- m) Subdivisión y peritajes técnicos de Inmuebles rurales, adecuado a los programas de ordenamiento territorial Provincial y Municipales.



- n) Peritajes para Compañías de Seguro;
- o) Confección de informes periciales;
- p) Gestión de procesos para la conservación, y manejo de la infraestructura en la zona de caminos, veredas y banquinas rurales
- q) Diseño y gestión de planes de manejo para el control y prevención de los procesos de degradación de los suelos, recuperación, habilitación y mejoramiento de las tierras para la producción, y gestión de aplicación de fertilizantes de origen mineral, orgánico y síntesis.
- r) Manejo de Cuencas Hídricas;
- s) Gestión de los espacios verdes urbanos, poda, manejo de planes de arbolado, manejo de productos fitosanitarios de control y sanidad vegetal.

El listado y alcance de las actividades reservadas que conforman el "Registro Provincial de Actividades Profesionales Agropecuarias de Cumplimiento Obligatorio", será determinado en la reglamentación de la presente, pudiendo ampliarse a través de resoluciones de los Ministerios intervinientes.

La ejecución de las intervenciones declaradas como Actividades Profesionales Agropecuarias de Cumplimiento Obligatorio, deberán contar con la intervención de un Profesional matriculado en Colegio Profesional.

**Artículo 3:** Facultase a los Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología y Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a crear un Registro de Profesionales y a acreditarlos para la ejecución de las Actividades Profesionales Agropecuarias de Cumplimiento Obligatorio, -cuando las condiciones



sanitarias, higiénico-sanitarias y fitosanitarias o exigencias comerciales así lo requieran, así como para los planes de uso responsable de los recursos naturales-, a profesionales de libre ejercicio -ingenieros agrónomos- a los efectos de prestar aquellos servicios que, en el ámbito de competencia de dichas unidades y sin perjuicio de ella, puedan encomendar su ejecución a terceros.

Cada Ministerio reglamentará las condiciones, requisitos y los plazos para el otorgamiento de dicha acreditación y el registro correspondientes, quedando facultado además para la inclusión de otros profesionales de libre ejercicio en la medida que las necesidades de los distintos servicios así lo requieran para la ejecución de sus cometidos de control. Al efecto, cada Autoridad de Aplicación formalizará un Convenio con el/los Colegios Profesionales para la ejecución de aspectos específicos contenidos en la Ley.

Los Ministerios involucrados serán los responsables del cumplimiento y control de las Actividades reguladas de acuerdo lo establezca la legislación aplicada.

**Artículo 4:** La ejecución y control de las Actividades Profesionales Agropecuarias de Cumplimiento Obligatorio se concretará a través de una "**Prescripción**" emitida por el Profesional interviniente donde se registre:

- Los datos de la contraparte,
- toda la información referida al desarrollo de la actividad
- otros actores intervinientes,
- plazos



- sitio/s donde tendrá lugar la misma
- toda otra información que juicio de las autoridades intervinientes deban figurar en el mismo.

Dicha Prescripción será emitida por el profesional interviniente, dando conocimiento inmediato a el/los Ministerios involucrados y la Circunscripción del Colegio de Ingenieros Agrónomos que corresponda su matriculación, conforme lo establezca la reglamentación de la presente.

**Artículo 5:** Los Ministerios involucrados serán los responsables del control del cumplimiento de las Actividades reguladas de acuerdo lo establezca la legislación aplicada.

**Artículo 6:** Cada Colegio llevará el registro de las mismas y sus Tribunales de Ética y Disciplina realizarán el control del cumplimiento de las actividades profesionales detalladas a través de mecanismos que elaborarán al respecto. Cuando se detecte un incumplimiento o cumplimiento parcial, deberá emitir un dictamen evaluando el comportamiento del profesional y la Comisión Directiva de cada Circunscripción actuará de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la misma.

**Artículo 7:** La Autoridad Acreditante podrá disponer la suspensión de los registros respectivos, en los casos de pérdida superviniente o incumplimiento de las condiciones o requisitos exigidos para el mantenimiento en los registros, de los profesionales referidos en este artículo.

Las conductas previstas precedentemente y las infracciones de naturaleza grave y cuya comisión sean susceptible de provocar daño a la salud humana, animal o al medio



ambiente, podrán ser sancionadas con suspensión de hasta diez años de los registros respectivos,

**Artículo 8:** El incumplimiento por parte del destinatario de la actividad será sancionado con las penas pecuniarias establecido en el Código de Faltas - Capítulo II - Artículo 137 - Contra el Equilibrio ecológico y Artículo 138 - Contaminación de recursos hídricos, complementariamente a lo que cada legislación específica contemple.

**Artículo 9:** La presente norma será reglamentada dentro del término de noventa (90) días contados a partir de su promulgación.

**Artículo 10:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Diputado Provincial**  
**Leandro Busatto**

## **FUNDAMENTOS**

Sr. presidente:

Se pone a consideración de la Cámara este proyecto de Ley, con el objetivo de establecer un marco institucional



que promueva estrategias tendientes a garantizar la sustentabilidad a los agroecosistemas, reforzando los lazos entre el Estado y la sociedad civil.

A diferencia de un modelo donde se trata de obtener el máximo potencial productivo en términos económicos y cortoplacistas, tenemos la certeza de que los niveles competitivos de producción y productividad, se obtienen a partir de la gestión del conocimiento y la creación de capacidades en los actores del proceso productivo, en un marco donde los recursos se utilicen de manera sostenible mediante el empleo de prácticas agronómicas que promueven la conservación del ambiente.

Para implementar estas prácticas es necesario adoptar modalidades de razonamiento y de cuestionamiento, fijando nuevos puntos de referencia. Confirmando lo expresado, los estudios demuestran que alrededor del 70% de la productividad total de los factores deriva de las innovaciones y sólo alrededor del 12% por la expansión de la superficie (Lewandowski, y otros, 2018).

Ese compromiso, vinculado a la conservación del medio ambiente se da en todos los niveles, así, el Papa Francisco en su encíclica *Laudato Si* expresa que *"El cuidado de los ecosistemas supone una mirada que vaya más allá de lo inmediato, porque cuando sólo se busca un rédito económico rápido y fácil, a nadie le interesa realmente su preservación. Pero el costo de los daños que se ocasionan por el descuido egoísta es muchísimo más alto que el beneficio económico que se pueda obtener ... Por eso, podemos ser testigos mudos de gravísimas inequidades cuando se pre-*



*tende obtener importantes beneficios haciendo pagar al resto de la humanidad, presente y futura, los altísimos costos de la degradación ambiental”.*

*... “Si bien el cambio es parte de la dinámica de los sistemas complejos, la velocidad que las acciones humanas le imponen hoy contrasta con la natural lentitud de la evolución biológica ... El cambio es algo deseable, pero se vuelve preocupante cuando se convierte en deterioro del mundo y de la calidad de vida de gran parte de la humanidad”.*

A su vez, el 25 de septiembre de 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Estableciendo objetivos globales que tienen como misión erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos, como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible.

Cada objetivo fija metas específicas que deben alcanzarse en el transcurso de los siguientes 15 años y para alcanzarlas, todo el mundo tiene que hacer su parte:

- los gobiernos,
- el sector privado y
- la sociedad civil,

reforzando -para el caso que nos ocupa- conceptos estratégicos como el desarrollo agroindustrial equilibrado y sustentable, la seguridad alimentaria, el arraigo territorial que promueva a los productores, trabajadores rurales y poblaciones mediante la mejora de la calidad de vida; las buenas prácticas agropecuarias que aumenten la productividad y la producción, fortalezcan la resiliencia, la capacidad de adaptación al cambio y la variabilidad climática, reduzcan el ries-





go agropecuario y mejoren progresivamente la calidad de los agroecosistemas; la inclusión de la ciencia y la tecnología al servicio de la producción sustentable para alimentación y agricultura entre otros.

Ese proceso, genera cambios tecnológicos que inevitablemente son disruptivos y, de hecho, sus resultados positivos dan lugar de lo que Schumpeter llamaba la *destrucción creativa*. Ahora bien, la forma en que las nuevas tecnologías se traduzcan en soluciones para esos conflictos, depende de cómo se gestione su impacto y la forma en cómo se distribuyan los frutos del crecimiento.

Mientras la innovación se mueve a gran velocidad, la comprensión de la sociedad para entender los impactos sociales, ambientales y económicos de las nuevas herramientas y productos, llega mucho después de que ya estén el mercado.

Las formas organizativas con que la sociedad ponía a prueba las innovaciones han sido rebasadas, colocándonos frente a un conglomerado de objetos y procesos que parecen tener vida propia, como destinados a permanecer sin que podamos oponer evaluaciones y regulaciones, mermando así nuestra capacidad política.

Es nuestra responsabilidad superar la distancia que media hoy entre el discurso "todo está bajo control", de las percepciones que los ciudadanos adoptan frente a ese proceso. La calidad de un sistema democrático descansa en la noción de responsabilidad en los procesos de decisión, en la reducción de los riesgos y en la capacidad de "preparar futuros".



Tradicionalmente los recursos estaban asociados a una noción de "seguridad" -porque eran claves para el funcionamiento del sistema de producción y/o por su bajo o nulo grado de sustitución ej. suelos agrícolas, agua, petróleo, gas, carbón, litio, alimentos, etc.-.

Hoy también, pero su utilización da lugar a una geografía de conflictos y cooperación que se recrea permanentemente, al considerar que esa demanda debe ser satisfecha con impronta ecológica, ambiental, vinculada a la calidad de vida (trazabilidad, bajo impacto ambiental, eficiencia en el uso del agua, disminución de residuos, etc.).

La producción agropecuaria y los recursos naturales involucrados en el proceso cuentan con marcos normativos, con objetivos y mecanismos actualizados pero su aplicación y los magros resultados alcanzados ponen en evidencia una pobre capacidad de anticipación y reacción.

A esta descripción habría que agregar que, hasta hace algunos años el alambrado hacía las veces de frontera y todo lo que sucediera por dentro de sus límites era exclusiva voluntad y decisión del productor, hoy, cada vez con más intensidad, los alambrados se vuelven porosos y dan como resultado que todo lo que sucede dentro del campo, impacta y es percibido con más intensidad fuera del mismo.

Por distintas circunstancias y durante mucho tiempo, la actitud *-sálvese quien pueda-* con características de segregación (el estereotipo, *"en mi propiedad hago lo que quiero"*) se fortaleció. Se creó individualidad, sistemas líquidos como define Bauman, en los que la desconexión y la separación son los caracteres dominantes, de modo, que un



punto de partida sería admitir no sólo, criterios de eficiencia económica inmediata, sino y por sobre todo, asumir la interdependencia entre los actores socioeconómicos, con el objeto de encontrar equilibrio entre racionalidades integradoras e individualistas.

Aquel límite, promovía la racionalidad individual, mientras que una visión que considere la integración, promueve la racionalidad social.

Los viejos recetarios ya no son funcionales. No brindan orientación suficiente en economías cuyas externalidades ecológicas, sociales y culturales generan riesgos, polarización, pérdida de mercados y conflictos existenciales.

Riesgo que el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina lo expresa cuando define al "AMBIENTE" como bien jurídico protegido, ordenando la cuestión ambiental dentro del derecho de fondo, la Constitución Nacional y la legislación especial. Estableciendo límites *-artículo 14-* al contemplar la figura del abuso del derecho: *"... la ley no ampara el ejercicio abusivo de los derechos individuales cuando puedan afectar al ambiente y a los derechos de incidencia colectiva en general..."* Y el art. 240 dispone que, *"El ejercicio de los derechos individuales sobre los bienes mencionados debe ser compatible con los derechos de incidencia colectiva. Debe conformarse a las normas del derecho administrativo nacional y local dictadas en el interés público y no debe afectar el funcionamiento ni la sustentabilidad de los ecosistemas de la flora, la fauna, la biodiversidad, el agua, los valores culturales, el paisaje, entre otros, según los criterios previstos en la ley especial."*



Es decir, impone una limitación a los derechos individuales, pues su ejercicio -el individual- a pesar de ser legítimo, no debe dañar los ecosistemas, la biodiversidad, los valores culturales, el paisaje, porque los mismos son considerados patrimonio de la sociedad.

Si vinculamos esto con la forma en la que trata la responsabilidad civil, *-antes se resolvía desde la función reparadora y por el resarcimiento -*, ahora frente a los nuevos bienes jurídicos como el ambiente, la biodiversidad, los ecosistemas, el patrimonio cultural, el paisaje, que no poseen valor económico, sino que tienen que ver con la propia supervivencia de la especie *-es decir nosotros-*, lo trata desde la función de prevención, conjuntamente con la precaución.

Para conseguir una transición hacia procesos sostenibles, se requiere un sistema de gobernanza que promueva el registro de las reservas, las prácticas y el costo ambiental de los procesos, esa suerte de "deuda ambiental oculta" a la que debería sumarse, la deuda intergeneracional.

La convergencia científico-tecnológica brinda un encuadre para la resolución de problemas que combina conocimientos, herramientas y técnicas de distintas disciplinas, como las ciencias de la vida, las de la computación, la matemática, la física, o las ingenierías, dando lugar a un abordaje holístico, que permite hacer frente a desafíos científicos y sociales complejos y multidimensionales, como son los casos del cambio climático, los cambios en el uso del suelo y la pérdida de biodiversidad.



De modo, que se hace imperioso contar con instrumentos que aumenten la resiliencia de los sistemas agropecuarios frente a los múltiples riesgos relacionados, ya que esos mismos sistemas de producción se ven impactados por sus efectos.

El hoy, demanda nuevos procesos de gestión para una producción agropecuaria que nos desafía a trabajar con una biblioteca gigantesca de información, agricultura digital, inteligencia artificial, robótica, internet de las cosas, blockchain, objetivando una producción eficiente, sostenible, en condiciones controladas que incrementa transparencia y seguridad, y habilita a pensar integradamente a través de una figura única que denominamos **prescripción** - *etimológicamente viene del latín praescriptio, compuesta con el prefijo prae- (pre- = delante, antes), scriptus (escrito) y el sufijo -tio (-ción = acción y efecto). Única porque contiene el arte, la mano del especialista de las ciencias agropecuarias en busca de la mejor alternativa, la mejor combinación de recursos disponibles para lograr la expresión del mayor potencial (de rendimiento físico y/o económico) que esa porción de suelo está preparada para entregar, minimizando los impactos y/o las externalidades ambientales.*

Para dimensionar lo que se plantea y vincularlo con una referencia del día a día, a nadie se le ocurriría en el sistema financiero realizar una operación sin una garantía real -que garantice liquidez/seguridad-, del mismo modo, no debe admitirse operar en un agroecosistema sin que se



tenga garantías de las consecuencias de la intervención sobre la estabilidad del mismo.

Por ello, este régimen de responsabilidad medioambiental potencia la dimensión preventiva, pues no hay mejor política conservacionista que la política de prevención frente a los daños medioambientales, a través de una visión que universaliza las obligaciones en materia de prevención y evitación de daños medioambientales para aquellas intervenciones que pueden acarrear riesgo potencial y frente a tipos de comportamientos, tanto dolosos o negligentes, como meramente accidentales o imprevisibles.

Los abordajes utilizados hasta hoy fueron *ex post*, y desde luego que no caben dudas que una tutela *ex post* es más deseable que carecer de mecanismo alguno, pero eso significa que se atiende el hecho consumado y corremos el riesgo de que dicho *status quo* nos deje mal parados con consecuencias irreversibles (para mencionar sólo un ejemplo, ¿cuáles son las consecuencias de eventos climáticos extremos -sequías, inundaciones- sobre la estabilidad económica de los productores, la infraestructura rural y el ambiente en general?).

Resulta urgente entonces, reinventar las formas de abordaje frente a la dimensión de las crisis ambientales, económicas y sociales, generando una nueva capacidad de reglar y promover ajustes recuperando el control político por parte del Estado.



Tratar de resolver estos problemas con una mirada que, combine Estado, mercado, sociedad civil y el aprendizaje que se obtiene de esas soluciones para enfrentar otros problemas, podría ser catalogado como una pedagogía de la superación, un buen camino a seguir, el cual, cuanto antes comencemos a recorrerlo, mejor.

El mecanismo *ex ante* ofrece garantías en los procesos "desde el principio" dotando de seguridad, prestación focalizada y responsabilidad profesional a los mismos.

En definitiva y por lo expuesto, la propuesta consiste en la creación del Registro Provincial de Actividades Profesionales Agropecuarias de Cumplimiento Obligatorio las que serán determinadas en base al marco jurídico vigente por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y el Ministerio de Salud o quién/es lo reemplacen y para cuya realización, el ejecutante de la misma deberá contar con la intervención de un Profesional habilitado, al efecto de alcanzar:

- el crecimiento y desarrollo sustentable del sector agropecuario y agroalimentario en un sentido amplio para la Provincia de Santa Fe.
- conservación, utilización, producción de recursos naturales, incluyendo conocimientos, ciencia, tecnología y la innovación relacionados, en todos los sectores económicos y sociales.
- Este modelo conectará una red de profesionales, productores, empresas de servicios para generar información, conocimientos para la toma de decisiones, donde además de incorporar definitivamente la cues-



ción ética, se promueve una filosofía de gestión, una inversión estratégica a través de la cual los productores percibirán sus resultados pues los diferentes grupos de interés valorarán positivamente los comportamientos responsables de las empresas.

La Resolución 1.254/18 del Ministerio de Educación de la Nación (que deroga la Resolución 1002/03) que regula los Alcances y Actividades profesionales reservadas de los títulos de grado, establece taxativamente la diferencia entre Alcances de los títulos de grado y las Actividades Reservadas Profesionales (AARR). Por ley, y en uso de su autonomía, corresponde a las propias universidades establecer el Alcance de los títulos de grado que emiten.

Por otro lado, según surge del Art. 43 de la Ley de Educación Superior, hay algunas profesiones **cuyo ejercicio puede comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes.**

No existe una nueva discriminación entre alcances y actividades reservadas, lo nuevo es la interpretación rigurosa de **Riesgo Directo que determina que una actividad profesional sea reservada o no.**

La Resolución 1254/2018 del Ministerio de Educación de la Nación establece las actividades profesionales que, por su riesgo potencial, requieren de la intervención del Estado como garante ante la población, asignándolas a los profesionales que pueden ejercerlas.

Para los Ingenieros Agrónomos, la Resolución 1254/18 - Anexo XXXVII- del Ministerio de Educación de la Nación,





determina que las actividades profesionales reservadas exclusivamente al título de Ingeniero Agrónomo son:

- Planificar, dirigir y/o supervisar en sistemas agropecuarios:
  - a. los insumos, procesos de producción y productos;
  - b. la introducción, multiplicación y mejoramiento de especies;
  - c. el uso, manejo, prevención y control de los recursos bióticos y abióticos;
  - d. las condiciones de almacenamiento y transporte de insumos y productos;
  - e. la dispensa, manejo y aplicación de productos agroquímicos, domisanitarios, biológicos y biotecnológicos.
- Certificar el funcionamiento y/o condición de uso, estado o calidad de lo mencionado anteriormente.
- Dirigir lo referido a seguridad e higiene y control del impacto ambiental en lo concerniente a su intervención profesional.
- Certificar estudios agroeconómicos en lo referido a su actividad profesional.

Teniendo presente que mediante la Ley Provincial N° 10.780 se crea el Colegio de Ingenieros Agrónomos con el objeto de ... *"colaborar con los poderes públicos, con el objeto de cumplimentar las finalidades sociales de la actividad profesional"*,

De donde resulta, que los Ingenieros Agrónomos están habilitadas legal e intelectualmente para afrontar las demandas que plantea la gestión de los riesgos que, sobre la



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes se generan al intervenir en los agroecosistemas.

Es por lo anteriormente expuesto que se solicita la aprobación del presente proyecto.

**Diputado Provincial  
Leandro Busatto**